HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 143-02 que designa con el nombre de Dra. Carmen Josefina Lora Iglesias (Piki), una calle de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 143-02

CONSIDERANDO: Que la doctora Carmen Josefina Lora Iglesias (Piky) fue una luchadora contra la dictadura trujillista e impulsadora de la democracia en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que la lucha por el respeto a la libertad y los derechos humanos llevó a la doctora Lora Iglesias a sufrir persecuciones y encarcelamiento;

CONSIDERANDO: Que la actuación en la vida pública y privada de la doctora Lora Iglesias honra al pueblo dominicano y eleva significativamente los aportes de la mujer en la lucha por la democracia;

VISTA la Ley No. 49, de fecha 9 de noviembre del 1966, que modificó la Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre Asignación de Nombre a Personas, Vivas o Muertas, a Divisiones Políticas, Obras, Edificios, Vías, etc.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se designa con el nombre de doctora Carmen Josefina Lora Iglesias, la calle 23 que nace en la urbanización Italia, de esta capital, hasta concluir en la urbanización Amarat en la parte oriental.

ARTICULO 2.- La Liga Municipal Dominicana encargará al Ayuntamiento del Distrito Nacional para el fiel cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 3.- La presente ley deroga cualquier que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Ramiro Espino Fermín
Secretario

Julio Antonio González Burell
Secretario Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA